

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

676 Corrección de errores de la Orden de 10 de enero de 2003 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» Número 13 de 17 de enero), reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas con destino a la realización de proyectos de investigación aplicada, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) para el ejercicio 2003.

Advertido error, por omisión de determinados apartados del artículo 6 de la Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas con destino a la realización de proyectos de investigación aplicada, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I), para el ejercicio 2003, aparecida en la publicación número 266 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 13, de fecha 17 de enero de 2003, el citado artículo 6 queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 6. Cuantía máxima de las ayudas y conceptos susceptibles de ayuda.

1.- La cuantía de las ayudas a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, hasta el 100 por 100 de los costes subvencionables para cada petición, con un máximo de 75.000 euros por proyecto.

2.- Se consideran costes subvencionables los imputables a los centros de investigación en los siguientes conceptos:

a) Medios humanos: Costes de personal de nueva contratación para el desarrollo del proyecto. Costes de personal ocasionados por la participación en el proyecto de personal en régimen de contratación temporal, ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente con el organismo participante.

b) Material inventariable: Costes de pequeño material científico-técnico adquirido para el desarrollo del proyecto.

c) Subcontrataciones: Costes externos de los servicios de asesoría y similares utilizados exclusivamente para la actividad subvencionada.

d) Costes materiales fungibles exclusivamente utilizados y necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado.

e) Otros gastos, cuyo importe conjunto subvencionable no podrá superar el 10% del coste subvencionable del proyecto:

-Costes derivados de asistencia a Congresos, Reuniones científico- técnicas y Seminarios cuyo contenido esté íntimamente relacionado con el proyecto a desarrollar.

-Otros gastos de funcionamiento directamente derivados de la actividad subvencionada.

-Viajes y dietas.

f) Costes indirectos: hasta un máximo del 10% del total de los costes subvencionables.

3.- No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Costes de personal contratado por los centros de investigación con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de la Orden.

b) Los costes imputables a las empresas vinculadas al proyecto.

c) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, que no será de aplicación a las Universidades Públicas.

d) Los gastos financieros de cualquier naturaleza ocasionados como consecuencia de la inversión.

e) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

f) Las inversiones en equipos usados.

g) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos y/o inmuebles.

4.- A los efectos de cómputo de la aportación empresarial se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

a) Aportaciones dinerarias.

b) Costes de personal de nueva contratación para la realización del proyecto.

c) Costes de materiales fungibles necesarios e imprescindibles utilizados para el desarrollo del proyecto.

d) Amortización de equipamiento científico-técnico en función de su uso en el proyecto.

e) Viajes y dietas del personal de la empresa imputables al desarrollo del proyecto.

El importe de la suma de los dos últimos conceptos no podrá superar el 30% del total de la aportación empresarial.

5.- En todo caso, cuando exista concurrencia con otras ayudas, la cuantía no podrá superar el total de costes del proyecto sufragado por el Centro de investigación, de conformidad con el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de enero de 2003.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.